

CONDICIONES DE CAMPEONATO

LIGA ARGENTINA DE BÉISBOL • TEMPORADA 2026/2027

PRÓLOGO

La Temporada 2026/2027 de la Liga Argentina de Béisbol (LAB) se regirá por las Reglas Oficiales del Béisbol vigentes, siempre que estas no entren en conflicto con las presentes Condiciones del Campeonato aprobadas por los siete (7) equipos participantes. En caso de que exista una duda, contradicción o que una regla no esté clara, se aplicará con carácter absoluto lo dispuesto en estas Condiciones de Campeonato por encima de cualquier otro reglamento externo.

La interpretación, ejecución y aplicación de estas normas corresponden exclusivamente a la Oficina del Comisionado, cuya autoridad es final e inapelable en toda materia técnica, operativa, disciplinaria y deportiva. Su revisión y discusión se realiza cláusula por cláusula; una vez suscritas, cualquier modificación total o parcial a las mismas solo será posible mediante el voto unánime de los siete (7) equipos que integran la LAB and la aprobación final de la Oficina del Comisionado. El desconocimiento de este instrumento no exime a ninguna de las partes de su cumplimiento, garantizando así la unidad, el consenso y la transparencia en el crecimiento del béisbol nacional argentino.

CAPÍTULO I: EL TORNEO

1.01. Calendario Oficial: El Torneo se jugará de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL aprobado por los miembros de la Liga Argentina de Béisbol y la Oficina del Comisionado. En caso de existir una modificación al formato y a la cantidad de juegos programados, solo será posible por decisión unánime de los equipos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Es obligatorio cumplir con el número total de juegos que tengan fijados los equipos en el calendario oficial, es decir, juegos de ronda regular, juegos de postemporada y aquellos para decidir el ganador en la Serie Final. No obstante, aquellos juegos de ronda regular que se encuentren pendientes de realización por reprogramación y que no tengan incidencia alguna en la clasificación a la postemporada, ni alteren el orden de los cuatro (4) primeros puestos, no serán de obligatoria celebración por disposición de la Oficina del Comisionado.

1.02. Equipos Participantes: Participarán en el torneo 2026/2027, siete (7) organizaciones deportivas en igualdad de condiciones técnicas:

- FALCONS DE CÓRDOBA
- INFERNALES DE SALTA
- CACHORROS DE SALTA
- VÉLEZ SARFIELD DE BUENOS AIRES
- CÓNDORES DE CÓRDOBA
- PATRIOTS DE BUENOS AIRES
- CLUB DAOM DE BUENOS AIRES

1.03. Etapas del Campeonato: El torneo se divide estructuralmente en dos etapas diferenciadas: Ronda Regular y Postemporada (comprendida por la Semifinal en formato Round Robin y la Serie Final).

1.04. Formato de la Ronda Regular: Se disputará bajo el sistema de todos contra todos con un calendario de veinticuatro (24) juegos por equipo, totalizando 84 juegos oficiales en esta fase. La distribución de los enfrentamientos se regirá de la siguiente manera:

1. **Equipos de Salta y Córdoba:** Disputarán doce (12) juegos contra el rival directo de su misma ciudad y doce (12) juegos interprovinciales. Estos últimos se desglosan en: tres (3) juegos contra cada franquicia de la otra provincia del interior y dos (2) juegos contra cada una de las tres (3) franquicias de Buenos Aires.
2. **Equipos de Buenos Aires:** Disputarán dieciséis (16) juegos contra los rivales de su misma jurisdicción (ocho contra cada franquicia porteña) y ocho (8) juegos interprovinciales (dos contra cada equipo de Salta y dos contra cada equipo de Córdoba).
3. **Formato de Entradas (Innings):** Los juegos sencillos entre equipos de la misma ciudad se disputarán a nueve (9) entradas. Los juegos de Cruces interprovinciales y todos aquellos encuentros que formen parte de una jornada doble se jugarán obligatoriamente a siete (7) entradas para preservar la integridad física de los lanzadores.

1.05. Criterios de Clasificación y Desempate: Clasificarán a la Postemporada los cuatro (4) equipos que ostenten los mejores récords de ganados y perdidos al finalizar el calendario regular. No se jugarán partidos extra para definir posiciones bajo ninguna circunstancia. En caso de empate en la tabla de posiciones, los criterios de desempate y prioridad absoluta serán aplicados en el siguiente orden excluyente:

1. **Serie Particular:** Ganador de los enfrentamientos directos entre los equipos involucrados en el empate.
2. **TQB (Team Quality Balance):** Índice de calidad técnica del equipo, calculado mediante la siguiente fórmula oficial aplicada exclusivamente a los juegos disputados entre los equipos involucrados en el empate:

$$TQB = (Carreras Anotadas / Innings Ofensivos) - (Carreras Permitidas / Innings Defensivos)$$

3. **Carreras Anotadas:** Mayor cantidad de carreras anotadas exclusivamente en los juegos disputados entre los equipos involucrados en el empate.

1.06. Postemporada (Semifinal Round Robin): Se disputará íntegramente en la Sede Oficial de Salta. Consistirá en un Round Robin Doble (todos contra todos, dos veces) entre los 4 equipos clasificados, totalizando doce (12) juegos desarrollados en cuatro (4) días consecutivos. Todos los juegos de esta fase se disputarán obligatoriamente a siete (7) entradas. Los dos (2) equipos con mejor récord al finalizar los 12 juegos avanzarán a la Serie Final.

1.07. Serie Final: Se disputará en la ciudad de Salta en un lapso máximo de dos (2) días (Sábado: un juego; Domingo: dos juegos, jugándose el tercero solo de ser necesario). La serie se definirá al mejor de tres (3) juegos; el primer equipo en ganar dos (2) encuentros será proclamado Campeón. Todos los encuentros de la Serie Final se jugarán a siete (7) entradas. No se realizará ningún proceso de selección o draft de adición intermedio previo a la Serie Final.

1.08. Condición de Home Club: Como incentivo al mérito deportivo, la localía se asignará bajo las siguientes reglas estrictas:

- **1.08.1.** El equipo que finalice en primer (1er) lugar de la Ronda Regular será Home Club en la totalidad de los juegos que dispute durante la fase de Round Robin.
- **1.08.2.** En los juegos del Round Robin entre los demás clasificados, ejercerá como Home Club el equipo que ostente la mejor posición en la tabla de la Ronda Regular (el 2do sobre el 3ro y 4to; el 3ro sobre el 4to).
- **1.08.3.** El equipo clasificado en cuarto (4to) lugar de la Ronda Regular jugará todos sus encuentros del Round Robin en condición de visitante.

- **1.08.4.** Para la Serie Final, el equipo clasificado con el mejor récord dentro de la fase de Round Robin obtendrá la condición de Home Club en los juegos 1 y 3 de la serie. El equipo rival será Home Club en el juego 2.
- **1.08.5.** De existir empate en el récord de ganados y perdidos en la fase de Round Robin para definir la localía de la Final, se aplicarán de forma sucesiva los criterios de desempate expuestos en el párrafo 1.05.

CAPÍTULO II: JUEGOS POSPUESTOS, SUSPENDIDOS Y PROTOCOLO

2.01. Juego Pospuesto (No legal): Es aquel que se interrumpe antes de cumplir las condiciones para ser un "Juego Legal" (5 entradas completas o 4.5 si el equipo local está en ventaja). Si el juego se detiene antes de este punto, el encuentro queda anulado y las estadísticas individuales no contabilizan para los récords oficiales, debiendo comenzar desde el primer inning en su reprogramación, salvo las excepciones explícitas de continuidad.

2.01.1. Protocolo de Terreno: Los Delegados o Managers de los equipos locales iniciarán el reporte enviando evidencia gráfica (fotos/videos) a la Oficina del Comisionado y al cuerpo arbitral. Si las condiciones climáticas o del terreno son evidentemente imposibles antes de la hora señalada, el Comisionado tiene la facultad de decretar la posposición pre-juego para evitar traslados innecesarios. Una vez en la sede, la autoridad única recae en el Árbitro Principal, quien consultará al Comisionado antes de dictar la suspensión definitiva. El equipo local está obligado a agotar todos los recursos de secado y remoción de agua; el Árbitro Principal no pospondrá el juego sin verificar este esfuerzo razonable.

2.01.2. Excepciones de Continuidad: En Ronda Regular, todo encuentro interrumpido por fallas eléctricas se continuará desde el punto exacto de la suspensión, sin importar el inning. Asimismo, en la Fase de Cruces interprovinciales, todo juego interrumpido por lluvia antes de ser legal no se anulará, sino que se continuará desde el punto exacto de la suspensión el mismo día o al día siguiente, cuidando no afectar la logística de la gira.

2.01.3. Plazo de Reprogramación: Los clubes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para proponer una nueva fecha coordinada. De no existir acuerdo, el Comisionado la fijará de manera unilateral y definitiva.

2.02. Juego Suspendido: Es aquel que se interrumpe después de ser legal, pero el marcador exige su finalización en otra fecha, manteniendo el conteo, corredores y alineaciones intactas. Aplica en caso de marcador empatado o cuando el visitante toma ventaja en la parte alta de un inning y el local no tiene la oportunidad de cerrar el episodio.

2.03. Juego Terminado: Se considera juego oficial y finalizado si se interrumpe permanentemente después de ser legal y el equipo local va ganando, o si el visitante va ganando y se completó enteramente el último inning completo antes de la suspensión.

CAPÍTULO III: DE LAS PROTESTAS DE LOS JUEGOS

3.01. Notificación y Procedimiento: Las protestas sobre la aplicación técnica de las reglas deberán ser anunciadas formalmente al Árbitro Principal en el momento exacto en que ocurra la infracción y antes del siguiente lanzamiento. Si la jugada en disputa finaliza el encuentro, la protesta se asentará ante el Anotador Oficial al terminar el partido, o directamente ante la Oficina del Comisionado hasta las 16:00 horas del día siguiente. El Árbitro Principal tiene la obligación de incluir de forma detallada la protesta en su informe oficial.

3.01.1. Ratificación y Costo: La protesta formal deberá ratificarse por escrito y enviarse vía correo electrónico oficial institucional de la Liga dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. Para cada protesta se cargará automáticamente la suma de 100 USD al equipo reclamante. Si la protesta no es ratificada o es rechazada, el

monto pasará de forma definitiva a los fondos de la Liga; si la protesta prospera, la suma será reintegrada contablemente al equipo de forma inmediata.

3.02. Fundamentos de la Protesta: Solo se dará curso a reclamos basados en presuntas violaciones a las Reglas Oficiales del Béisbol o a estas Condiciones del Campeonato. Se considerará que la protesta prospera cuando el Comisionado compruebe la existencia de la violación reglamentaria, aun cuando la resolución final no coincida exactamente con lo solicitado por el reclamante.

3.03. Resolución: La Oficina del Comisionado decidirá basándose en los descargos por escrito, los informes del cuerpo arbitral y de anotación, y cualquier evidencia fílmica disponible.

3.04. Marco Penal: La Oficina del Comisionado utilizará como único instrumento legal vinculante para la tipificación de sanciones disciplinarias y económicas el **CÓDIGO DE PENAS TEMPORADA 2026/2027** de la Liga Argentina de Béisbol.

3.05. Dictamen Técnico: Al declarar con lugar una protesta, el Comisionado evaluará el impacto en el resultado y podrá ordenar: la repetición del juego desde el momento de la infracción (sujeto a viabilidad logística); la confiscación del juego (Forfeit) con marcador oficial de 9-0 (juegos de 9 innings) o 7-0 (juegos de 7 innings) en caso de alineación de jugadores inelegibles; o el mantenimiento del resultado aplicando multas severas si el error no fue determinante.

CAPÍTULO IV: LOS ÁRBITROS

4.01. Autoridad en el Terreno: Los árbitros son los representantes directos de la autoridad de la LAB en el terreno de juego. El Árbitro Principal de cada encuentro tiene la obligación ineludible de emitir y enviar un informe técnico detallado a la Oficina del Comisionado inmediatamente después de finalizado el encuentro.

4.02. Protection a la Autoridad: Todo contacto físico o agresión hostil por parte de un jugador, manager, coach o directivo hacia un árbitro será procesado como Falta Grave contra la ética deportiva. El Comisionado resolverá la sanción basándose en el informe arbitral y los descargos correspondientes, aplicando con el máximo rigor los agravantes establecidos en el **CÓDIGO DE PENAS TEMPORADA 2026/2027**.

4.03. Reportes Obligatorios: Los árbitros deben reportar por escrito cualquier falta a la ética o hecho impropio cometido por los miembros de los equipos, incluso si la situación no derivó en una expulsión inmediata dentro del juego.

4.04. Control de Áreas Técnicas: Se prohíbe estrictamente la permanencia de personas ajenas al equipo o que no estén debidamente registradas y uniformadas en el dugout. Los árbitros velarán por el cumplimiento inmediato de esta disposición para salvaguardar el profesionalismo y la seguridad.

4.05. Permanencia en el Banco: Los integrantes del roster activo deben permanecer en el dugout durante el juego, salvo para funciones tácticas autorizadas (coacheo, calentamiento en bullpen). El incumplimiento reiterado tras una advertencia arbitral dará lugar a la expulsión automática del infractor.

4.06. Invasión del Terreno por Directivos: Se considera Falta Grave que cualquier directivo, propietario o empleado administrativo ingrese al terreno de juego una vez iniciado el partido para reclamar o asumir conductas impropias. Quedan exceptuados los médicos y trainers exclusivamente ante una emergencia médica. La violación acarreará sanciones económicas severas al club y la suspensión del directivo.

4.07. Agilidad y Ritmo de Juego: Ante la ausencia de cronómetros electrónicos de lanzamientos, se instruye formalmente a los Árbitros a ejercer su autoridad para mantener un ritmo dinámico y fluido. Deberán llamar al juego con celeridad, limitando el tiempo del bateador fuera de la caja y penalizando retardos excesivos del lanzador según las Reglas Oficiales.

CAPÍTULO V: LOS ANOTADORES

5.01. Dirección de Anotación: La Liga designará a un Director de Anotación, quien será la máxima autoridad responsable de asignar los anotadores oficiales para cada encuentro y supervisar la actualización estadística diaria en las plataformas oficiales de la LAB.

5.02. Sistema de Respaldo Dual: Los anotadores oficiales realizarán su labor en formato dual obligatorio: asentar la Planilla Física oficial de la LAB y cargar de forma simultánea los datos en la Plataforma Digital homologada (sistema Ballclubz o software compatible designado por la Liga).

5.03. Oficialización de Estadísticas: El Director de Anotación revisará y oficializará las estadísticas de cada juego en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras su conclusión, basándose estrictamente en las Reglas Oficiales de Béisbol vigentes.

5.04. Apelación de Decisiones Técnicas: Los equipos, a través de sus Managers o Delegados, tienen derecho a solicitar la revisión de una decisión técnica de anotación (ej. Error vs. Hit). La solicitud formal se enviará por escrito al Director de Anotación con la evidencia en video correspondiente dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del box score. El veredicto del Director de Anotación será inapelable.

5.05. Entrega de Line-ups: Es responsabilidad obligatoria de los Managers entregar el line-up oficial al Anotador y al Árbitro Principal con un tiempo no menor a treinta (30) minutos antes del inicio programado del juego. El documento deberá ser perfectamente legible, detallando nombres, apellidos, números de camiseta y posiciones de los jugadores.

CAPÍTULO VI: LOS JUGADORES EXTRANJEROS

6.01. Definición de Jugador Extranjero: Se define como Jugador Extranjero a todo aquel deportista que no haya nacido en el territorio de la República Argentina y que no posea la ciudadanía argentina legalmente acreditada mediante Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte Argentino.

6.01.1. Excepción por Nacionalización: Si un jugador nacido en el extranjero posee DNI de la República Argentina (sea por opción, naturalización o residencia permanente), será considerado Jugador Nacional a todos los efectos reglamentarios de la competición.

6.02. Fiscalización del Estatus Legal: Cada equipo tiene la obligación de presentar ante la Oficina del Comisionado la documentación original que certifique el estatus legal de sus atletas. Solo se reconocerán como prueba el DNI físico vigente y el Pasaporte Argentino. **Restricción de la Residencia Precaria:** Bajo ninguna circunstancia la "Residencia Precaria" será documento suficiente para eximir del cupo de extranjero. El jugador que posea únicamente constancia precaria será registrado y contabilizado como extranjero hasta que obtenga y presente su DNI físico.

6.03. Registro de Contratos: Para la habilitación oficial de un Jugador Extranjero, el equipo presentará el contrato de servicios profesionales firmado por ambas partes, especificando fechas de vigencia, remuneración y cumplimiento de normativas migratorias y laborales del país.

6.04. Sanción por Falsificación u Omisión: La presentación de documentos falsificados, alterados o la omisión deliberada de información sobre el estatus migratorio de un jugador constituye una Falta Grave. El equipo infractor será sancionado con la pérdida automática de la totalidad de los juegos donde haya participado dicho atleta (marcador oficial de Forfeit 7-0 o 9-0 según corresponda) y la aplicación de las multas financieras estipuladas en el **CÓDIGO DE PENAS TEMPORADA 2026/2027**.

6.05. Política de Calidad Deportiva: En concordancia con la misión de profesionalización de la LAB, la Oficina del Comisionado y la Dirección Deportiva recomiendan enérgicamente a los equipos gestionar la

incorporación de un mínimo de dos (2) Jugadores Extranjeros de nivel profesional comprobado en sus nóminas habituales.

6.05.1. Proyección Normativa: Si bien esta incorporación posee carácter de recomendación vital para la Temporada 2026/2027, funciona como una fase de preparación para futuras ediciones de la liga, donde la cuota mínima de refuerzos importados adquirirá carácter de obligatoriedad reglamentaria.

6.06. Cupo Máximo de Extranjeros: Cada club podrá contratar e inscribir un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros de manera simultánea en su Roster de 40 durante el transcurso de la temporada regular.

6.06.1. Excepción por Draft de Postemporada: Un equipo podrá contar con un sexto (6to) jugador extranjero en su nómina activa de postemporada únicamente si este es seleccionado a través del Draft de Refuerzos para el Round Robin, habiendo estado dicho jugador previamente inscrito antes de la fecha límite en el Roster de 40 de alguno de los equipos eliminados y habiendo cumplido las condiciones de actividad mínima.

CAPÍTULO VII: DEL ROSTER Y EL SISTEMA DE TRASPASOS

7.01. Roster de 40 y Fecha Límite (Deadline): Cada Club podrá inscribir un máximo de cuarenta (40) peloteros en su nómina oficial. La fecha límite definitiva e improrrogable para la incorporación de cualquier nuevo integrante al Roster de 40 (ya sea agente libre nacional o extranjero) será el último lunes de noviembre (30 de noviembre) a las 23:59:59 hs (hora de la República Argentina).

ART. 7.01.1. INCLUSIÓN ESPECIAL DE POSTEMPORADA Y ALERTA DE REGULACIÓN INTERNACIONAL ABAM

Se autoriza la inclusión de un máximo de dos (2) jugadores en la lista de postemporada que no hayan tenido participación en la ronda regular (ya sean nacionales o extranjeros), siempre que estuvieran debidamente inscritos en el Roster de 40 antes del deadline del 30 de noviembre y respetando el cupo de 5 extranjeros simultáneos del Art. 6.06.

NOTA DE COMPATIBILIDAD INTERNACIONAL ABAM: Conforme al Artículo 9.3 del Reglamento del Torneo de la ABAM, todo jugador extranjero requiere haber participado en al menos el diez por ciento (10%) de los juegos programados de la liga local (ronda regular o postemporada combinadas) para quedar legalmente habilitado en la Serie de las Américas. Por ende, los jugadores extranjeros incluidos bajo esta modalidad especial deberán actuar obligatoriamente en la cantidad de juegos de postemporada necesarios para cubrir la cuota del 10% fijada por la ABAM, bajo riesgo de inhabilitación internacional.

7.02. Roster Semanal de 25 Activos: De los 40 peloteros inscritos, los Clubes deben entregar obligatoriamente su Roster Semanal de veinticinco (25) jugadores activos cada martes antes de las 21:00 hs. De no realizarse la entrega a tiempo, el sistema congelará automáticamente el roster de la semana anterior. En caso de disputarse un partido reprogramado un día lunes, queda a opción del equipo decidir si utiliza un nuevo roster de 25 o si compite con el roster de la semana inmediata anterior.

7.03. Movimientos en el Roster de 40: Para incluir a un nuevo integrante estando el Roster de 40 al límite completo, se deberá dar de baja obligatoriamente a un pelotero previo de la lista. El atleta dado de baja quedará liberado y no podrá ser reinscrito por el mismo Club durante el transcurso de la temporada actual.

7.04. Sistema de Cambios y Traspasos Internos: Un pelotero con contrato o registro vigente en un Club de la LAB solo podrá pasar a otra organización de la liga mediante un Acuerdo de Traspaso formalizado ante la Oficina del Comisionado, refrendado con las firmas del Club de Origen, el Club Receptor y el propio pelotero.

7.04.1. Ventana de Transferencias Internas (Normativa Anti-Colusión): Los traspasos de jugadores internos que ya hayan visto acción en la temporada actual se rigen por las siguientes limitantes estrictas:

- **A. Cierre de Ventana Interna:** Ningún pelotero que haya jugado en la temporada actual podrá ser transferido a otro equipo de la liga después del lunes 30 de noviembre a las 23:59:59 hs, unificándose con el deadline general.
- **B. Prohibición de Retorno Inmediato:** Un pelotero transferido del Club A al Club B no podrá retornar al Club A sino hasta que haya transcurrido una temporada completa reglamentaria, quedando terminantemente prohibidos los préstamos encubiertos.
- **C. Cupo de Recepción:** Cada organización podrá recibir un máximo de tres (3) peloteros por la vía de traspaso interno por temporada.

7.04.2. Facultad de Veto: El Comisionado de la Liga posee la facultad discrecional de vetar traspasos internos si detecta indicios de colusión, tales como movimientos de jugadores estelares por compensaciones simbólicas o múltiples transacciones sospechosas entre los mismos dos clubes en plazos breves.

7.05. Mediación Institucional: Si un Club de Origen niega de forma sistemática la firma de un traspaso sin una causa deportiva o disciplinaria válida, afectando la carrera del atleta, el pelotero o el club receptor podrán solicitar formalmente una Mediación de la Oficina del Comisionado. De comprobarse un perjuicio por motivos extra-deportivos, el Comisionado podrá declarar al pelotero como Agente Libre o autorizar el traspaso de oficio, fijando de ser necesario una Compensación Económica de Formación que el Club Receptor deberá abonar al de Origen bajo los montos regulados contablemente por la Liga.

7.06. Negativa de Actuación: Si un pelotero se niega a jugar con su Club de Origen tras un traspaso fallido, entrará de forma automática en la Lista de Inactividad de la liga y no podrá ser habilitado por ningún otro equipo hasta que se resuelva formalmente su situación.

7.07. Inscripción Inconsistente: Inscribir a un pelotero en el roster sin contar con su consentimiento veraz y documentado acarreará una multa automática de 100 USD directos a la organización infractora y la liberación inmediata de oficio del deportista.

7.08. Transparencia Pública: La Liga publicará de forma obligatoria los rosters semanales actualizados en sus canales digitales oficiales para garantizar la máxima transparencia institucional ante los fanáticos y los medios de comunicación.

CAPÍTULO VIII: DRAFT DE REFUERZOS PARA LA POSTEMPORADA (ROUND ROBIN)

8.01. Derecho de Selección de Refuerzos: Una vez definidos los cuatro (4) equipos clasificados a la Postemporada (Round Robin), cada organización tendrá el derecho de seleccionar hasta un máximo de dos (2) refuerzos provenientes en exclusiva de las nóminas oficiales de los equipos eliminados en la Ronda Regular. Se podrán seleccionar tanto peloteros nacionales como extranjeros; en el caso de los extranjeros, el Club Receptor asumirá la totalidad de la responsabilidad salarial y logística conforme al acuerdo privado derivado entre las partes.

8.02. Criterios de Elegibilidad del Refuerzo: Únicamente podrán ser seleccionados aquellos peloteros que finalizaron la Ronda Regular inscritos formalmente en el Roster de 40 de una organización eliminada y que hayan cumplido estrictamente con la regla de actividad mínima dentro del terreno (al menos una aparición legal al bate o un tercio de entrada lanzada). Este mecanismo impide de forma absoluta el uso de traspasos directos del Capítulo VII después del 30 de noviembre, obligando a los clasificados a someterse al orden del Draft.

8.03. Ampliación del Roster Activo de Postemporada: Con el único fin de integrar los refuerzos obtenidos mediante el Draft sin perjudicar el espacio de los jugadores nativos que lograron la clasificación regular, el Roster Semanal de activos se ampliará de veinticinco (25) a veintisiete (27) peloteros en la fase de Round Robin.

8.04. Conducción del Acto Técnico: El Acto Oficial del Draft de Postemporada será dirigido y supervisado en exclusiva por la Oficina del Comisionado, requiriendo la presencia obligatoria de los delegados debidamente acreditados de los cuatro clubes clasificados.

8.05. Sistema de Selección de Refuerzos: El Draft se ejecutará en dos rondas técnicas consecutivas bajo el siguiente esquema regulado:

- **8.05.1 - Primera Ronda (Lotería):** El orden de selección se determinará mediante un sorteo de azar puro (Lotería) realizado en presencia de los delegados. Todas las organizaciones clasificadas tendrán la misma probabilidad matemática de obtener el primer turno de elección.
- **8.05.2 - Segunda Ronda (Orden Inverso - Formato Serpiente):** Esta ronda se ejecutará bajo el estricto formato de 'Serpiente'. El equipo que haya elegido en el cuarto (4to) lugar en la primera ronda, elegirá en la primera posición (1ro) de la segunda ronda, invirtiéndose el orden sucesivamente hasta que la organización que abrió el Draft elija en el último turno de la fase.
- **8.05.3 - Lista de Disponibilidad Obligatoria:** Las organizaciones eliminadas tienen la obligación ineludible de suministrar a la Liga la lista de peloteros disponibles firmada antes de la hora fijada para el evento. La Liga entregará dicha lista oficial a los clasificados previo al inicio del sorteo.

8.06. Selección Extemporánea y Renuncia: En caso de que una organización decida por estrategia no seleccionar uno o ninguno de sus refuerzos durante el acto oficial del Draft, mantendrá su derecho a elegir a cualquier pelotero que haya quedado libre en la lista de disponibilidad original. Esta selección extemporánea podrá realizarse en cualquier momento antes del primer lanzamiento de la Serie Final, pero el pelotero no podrá ver acción en el terreno hasta estar debidamente registrado y validado ante la Oficina del Comisionado.

CAPÍTULO IX: LISTA DE LESIONADOS (IL)

9.01. Mecanismo de Sustitución: Es el canal regulado oficial de la Liga para permitir que las organizaciones sustituyan temporalmente a peloteros con dolencias físicas por jugadores sanos de su estructura, optimizando la competitividad interna del Roster Semanal.

9.02. Clasificación Técnica de Listas: Los peloteros podrán ser colocados en dos tipos de listas oficiales de inactividad, respaldadas obligatoriamente por un diagnóstico médico firmado por un profesional de la salud acreditado:

- **Lista de 10 días:** Diseñada para lesiones de recuperación rápida. El pelotero libera un cupo en el Roster Semanal de 25 activos, pero se mantiene en el Roster de 40 de la organización.
- **Lista de 60 días:** Diseñada para lesiones de gravedad evidente o intervenciones quirúrgicas de final de temporada. El pelotero libera de forma simultánea un cupo en el Roster Semanal de 25 activos y en el Roster general de 40.

9.03. Transferencia de Estatus: Un pelotero en la lista de 10 días puede ser transferido a la lista de 60 días en cualquier momento de su recuperación si el cuadro clínico empeora; bajo ninguna circunstancia se permitirá el proceso inverso. El atleta no podrá reintegrarse a la actividad oficial de juego hasta cumplir la totalidad del periodo mínimo de días asociado a su lista.

9.04. Habilitación de Cupos: Al ingresar oficialmente a un pelotero en la IL, el cupo vacante resultante en la nómina podrá ser ocupado por cualquier otro jugador disponible que la organización decida inscribir, respetando de forma estricta las cuotas de extranjeros y plazos del Capítulo VII.

9.05. Cláusula de Retroactividad: Un Club puede solicitar que el ingreso a la IL sea retroactivo al último día en que el pelotero vio acción oficial en el terreno de juego. Esta solicitud de retroactividad solo será válida si se presenta formalmente dentro de los cinco (5) días posteriores a la ocurrencia de la lesión.

9.06. Condición Día a Día (Day-to-Day - DTD): Si el cuerpo médico de la organización no puede precisar con exactitud el tiempo de recuperación pero estima que la dolencia es menor, el pelotero será marcado con el estatus DTD. En esta condición, el jugador permanece ocupando su espacio habitual en el Roster Semanal de 25 activos y puede ingresar a jugar en cualquier momento sin cumplir plazos mínimos de espera obligatoria.

9.07. Reactivación en Mercado Abierto: Dado que la LAB opera bajo un sistema de Mercado Abierto, cualquier pelotero de nacionalidad argentina que se recupere satisfactoriamente de una lesión podrá ser reactivado en cualquier etapa del campeonato (incluyendo la postemporada), siempre que la organización disponga de un cupo libre y legal tanto en su Roster de 40 como en su Roster Semanal de activos.

9.08. Penalización por Fraude Médico: El manejo irregular, fraudulento o la simulación deliberada de lesiones para manipular los cupos de las nóminas será sancionado de forma automática con una multa financiera de 100 USD aplicados al Club por cada caso detectado. Además, el pelotero involucrado quedará inhabilitado de oficio por el resto de la temporada, destinándose los fondos recaudados a la tesorería de la Liga.

CAPÍTULO X: DE LA UNIFORMIDAD, LA ÉTICA Y LA DISCIPLINA

10.01. Regulación Obligatoria de Indumentaria: Ningún pelotero podrá ingresar o participar en un juego oficial si no viste la indumentaria completa autorizada previamente por la Liga. Los componentes obligatorios son: gorra oficial (únicamente con el logo o inicial de la franquicia aprobada), jersey, sudadera, pantalones, correa y medias reglamentarias. El Manager y los coaches del Cuerpo Técnico deben portar el uniforme idéntico completo del equipo durante todo el transcurso del encuentro. El Árbitro Principal prohibirá la actuación en el juego de cualquier persona que no cumpla con esta norma hasta que sea corregida en su totalidad. Queda estrictamente prohibida la presencia de elementos extraños o ropa civil en el banco; el cuerpo arbitral posee la facultad de expulsar a quien ignore esta disposición.

10.02. Respaldo a la Disciplina: La Liga y las organizaciones firmantes se comprometen a sostener un régimen disciplinario férreo basado en la moral y el respeto mutuo. Las directivas de los clubes respaldarán plenamente a sus cuerpos técnicos cuando estos ejecuten acciones orientadas a preservar los valores éticos del deporte.

10.03. Uso Exclusivo del Roster Semanal y Sanción de Juego Ilegal: El Manager únicamente podrá utilizar e ingresar al terreno a los peloteros inscritos formalmente en el Roster Semanal de 25 activos entregado el día martes (conforme al Art. 7.02). Si un Club utiliza a un pelotero que no figura en dicha lista o que está inscrito ilegalmente, y el equipo infractor resulta ganador del partido, el resultado del encuentro será anulado de oficio. Se declarará automáticamente ganador al equipo adversario por un marcador oficial de 7-0 si se trata de un juego programado a 7 innings, o de 9-0 si es un juego programado a 9 innings, siempre que medie la correspondiente protesta formal conforme a los plazos y depósitos del Capítulo III.

10.04. Cuidado en los Cambios Técnicos: Se exige a los Managers el máximo rigor al anunciar cambios en el line-up ante el Árbitro y el Anotador Oficial, especialmente ante fonéticas o apellidos similares. Un jugador ilegal se considera legalmente "en juego" en el momento exacto en que toma su posición defensiva en el terreno, ingresa a la caja de bateo a recibir un lanzamiento o es anunciado formalmente como corredor emergente y el Árbitro da la orden de reanudar el partido.

10.05. Invasión de Dugouts Rivales: Queda terminantemente prohibido que los integrantes o personal técnico de una organización permanezcan o ingresen al Dugout o Club House de la organización contraria. El

Árbitro Principal emitirá las advertencias y expulsiones inmediatas correspondientes ante la detección de esta conducta.

10.06. Política de Cero Tolerancia a la Discriminación: Se prohíben de forma absoluta expresiones, ruidos ofensivos o gestos excesivos que atenten contra la dignidad de los peloteros rivales, árbitros o el público. La LAB aplica una política de tolerancia cero ante ataques verbales o gestuales basados en motivos de raza, religión, nacionalidad, etnia o identidad. Cualquier infracción de esta naturaleza resultará en la expulsión del terreno, la aplicación de multas severas automáticas al Club y la suspensión inmediata de los involucrados bajo los términos del Código de Penas.

10.07. Sincronización de Ventanas: Conforme a lo establecido estructuralmente en el Capítulo VII, todo movimiento o transferencia interna de peloteros de un Club a otro dentro de la Liga deberá seguir obligatoriamente el protocolo formal firmado por las tres partes (Club Origen, Club Receptor y Pelotero) y someterse sin excepción al cierre de la ventana de transferencias internas fijada de forma definitiva el lunes 30 de noviembre a las 23:59:59 hs.

CAPÍTULO XI: DEL EQUIPO CAMPEÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

11.01. Proclamación Oficial: Será proclamado e investido oficialmente con el título de "CAMPEÓN DE LA LIGA ARGENTINA DE BÉISBOL" el Club que resulte vencedor de forma legal en la Serie Final regulada en el artículo 1.07.

11.02. Derechos de Identidad Comercial: El Club Campeón ostenta el derecho exclusivo de utilizar su marca, nombre corporativo y colores oficiales de la franquicia durante el desarrollo de la Serie de las Américas de la ABAM. A nivel de difusión y prensa internacional, el equipo podrá ser anunciado, reconocido e indizado bajo cualquiera de las siguientes denominaciones oficiales: el nombre propio de su franquicia, "Representante de la Liga Argentina de Béisbol" o simplemente bajo el nombre de "Argentina".

11.03. Estructura y Confección del Cuerpo Técnico Internacional: La conformación oficial del staff técnico de campo para la competición internacional seguirá el siguiente protocolo de mando:

- **Liderazgo y Armado:** El Manager de la organización campeona será el único encargado directo de estructurar su Cuerpo Técnico de campo.
- **Aprobación Institucional:** Dicha estructura propuesta deberá contar con la revisión y aprobación final por escrito del Comisionado de la Liga y del Director Deportivo de la LAB.
- **Staff de la Liga:** El Director Deportivo de la LAB posee la facultad reglamentaria de integrarse directamente al staff técnico de campo de la delegación oficial si las necesidades estratégicas lo ameritan.
- **Área de Kinesiología y Salud:** La Liga se reserva el derecho exclusivo de designar al Kinesiólogo/ Fisioterapeuta oficial que viajará acompañando a la delegación para la atención integral de los atletas.

11.04. Regulación de Indumentaria en Serie de las Américas: Para proyectar de forma equilibrada la identidad de la franquicia y el estandarte nacional, la indumentaria de juego se distribuirá de la siguiente manera:

- **Juegos en condición de Local (Home Club):** El equipo vestirá el uniforme oficial habitual de la Franquicia Campeona de la LAB.
- **Juegos en condición de Visitante:** El equipo vestirá el uniforme oficial representativo de la Liga Argentina de Béisbol (LAB).

11.05. Confección del Roster de Jugadores Delegados: Con el firme propósito de garantizar la representación del mejor talento disponible en el país en el certamen internacional, la nómina de peloteros delegados se estructurará bajo el siguiente esquema de toma de decisiones:

1. **Primera Instancia Técnica:** El Manager de la organización campeona, trabajando en conjunto y directa coordinación con el Director Deportivo de la Liga, seleccionará a los peloteros integrantes de la delegación (respetando los parámetros de rosters exigidos por la ABAM).
2. **Supervisión y Dictamen Final:** Todo el proceso de selección y la conformación de la lista final estarán bajo la estricta supervisión de la Oficina del Comisionado, quien retiene la última palabra y el derecho a veto para asegurar el equilibrio competitivo y el decoro de la delegación argentina ante el mundo.

11.06. Gestión Logística Centralizada: La LAB liderará de forma institucional todas las gestiones y comunicaciones formales ante los organismos internacionales de la ABAM. Todo el personal ejecutivo de la Liga colaborará activamente en los procesos de obtención de patrocinios, trámites consulares de visado y coordinación operativa de traslados para asegurar una participación de alta excelencia.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES GENERALES Y REGLAS DEL JUEGO

12.01. Bateador Designado: Se mantiene plenamente la figura del Bateador Designado (BD) en todos los encuentros del campeonato conforme a los lineamientos estipulados en las Reglas Oficiales del Béisbol.

12.02. Obligación de Mantenimiento de Infraestructura: Los Clubes que ejerzan la localía tienen la obligación ineludible de garantizar condiciones óptimas de higiene, sanitización y comodidad en el Dugout y Club House destinado al equipo visitante. Asimismo, es responsabilidad absoluta del equipo local asegurar que las bases queden perfectamente fijadas, el terreno de juego delimitado y marcado con precisión, y la superficie libre de desperfectos para cuidar la integridad física de los atletas.

12.03. Control de Animación y Sonido Local: El sonido interno, locutores de cabina y el personal de animación comercial son parte constitutiva del espectáculo deportivo de la LAB. Deberán mantener una conducta de absoluto decoro y respeto hacia los árbitros, peloteros y público general. Queda terminantemente prohibido el uso del sonido local, música o micrófonos para increpar, realizar burlas o intentar distraer deliberadamente a los participantes durante el desarrollo de las jugadas.

12.04. Jornadas Promocionales Especiales: La Oficina del Comisionado se reserva el derecho y la facultad organizativa de programar jornadas especiales dentro del calendario, tales como el Juego de las Estrellas, Derby de Jonrones u otras actividades de promoción comercial, notificando formalmente a los Clubes con antelación.

12.05. Regla de la Ventaja (Mercy Rule): Con el propósito de preservar el brazo de los lanzadores y agilizar el cumplimiento del calendario ante factores climáticos, se aplicará la "Regla de la Misericordia" bajo los siguientes criterios diferenciados obligatorios:

- **12.05.1. En Juegos de Nueve (9) Entradas:** El encuentro se dará de forma oficial por finalizado si existe una diferencia de diez (10) o más carreras en el marcador una vez que se hayan completado siete (7) entradas completas (o 6.5 entradas si el equipo local ostenta la ventaja).
- **12.05.2. En Juegos de Siete (7) Entradas (Dobles Jornadas o Cruces):** Debido a la brevedad del formato, en estos encuentros ****no se aplicará ninguna regla de Nocaout (KO)****. Los juegos deberán completarse en su totalidad (7 entradas) para garantizar el espectáculo y la justicia estadística, independientemente de la diferencia en el marcador.

12.06. Regla del Extraining: En caso de persistir el empate al finalizar el número de entradas reglamentarias programadas para ese encuentro (ya sean 7 o 9 entradas), se aplicará la regla de desempate a partir del siguiente inning:

- **Colocación de Corredor:** El equipo iniciará su ofensiva colocando un corredor en segunda base de forma automática, siendo este el último bateador de la entrada anterior que haya completado su turno al bate.
- **Orden al Bat:** El turno al bate le corresponderá al bateador que legalmente seguía en el orden de la alineación luego del último turno jugado en la entrada previa.

12.07. Regla Ohtani (Lanzador como Bateador Designado): Se autoriza que un jugador sea designado de forma simultánea como Lanzador Abridor y Bateador Designado (BD) en el mismo encuentro de acuerdo a las siguientes variables técnicas:

- **Permanencia en el Line-up:** Si el Lanzador es sustituido en su rol defensivo sobre el montículo, podrá permanecer en el juego exclusivamente como Bateador Designado, sin que esto se considere un cambio que elimine la figura del BD en la alineación.
- **Sustitución como BD:** Si el jugador es sustituido en su rol de Bateador Designado, podrá continuar lanzando sobre el montículo, pero el equipo perderá la figura del BD por el resto del encuentro, debiendo el nuevo lanzador (o el jugador que entre por él) tomar su turno correspondiente al bate.

12.08. Régimen de Expulsiones en la Fase de Cruces interprovinciales: Para proteger la compleja logística y viabilidad financiera de los viajes contratados, todo pelotero que resulte expulsado en un juego de la Fase de Cruces podrá participar en el siguiente juego de la gira de forma normal, pero deberá cumplir su partido de sanción obligatoria en el primer juego regional (en su sede habitual) posterior al regreso del viaje.

Reincidencia en Gira: Si el pelotero es expulsado por segunda vez dentro de la misma fase de Cruces, la suspensión de un (1) partido será de aplicación automática, consecutiva e inmediata en el siguiente juego de la gira. Esta flexibilidad logística ****NO aplica bajo ninguna circunstancia en la Postemporada****, fase donde todas las sanciones deben cumplirse de forma consecutiva e inmediata.

12.09. Titularidad de Derechos de Imagen: La LAB es la titular exclusiva de los derechos de explotación de imagen y retransmisión medial (Radio, Televisión, Redes y Plataformas de Streaming). Cualquier transmisión comercial o independiente debe estar explícitamente autorizada por el Comisionado de la Liga.

12.10. Espacios Publicitarios: La LAB dispone en exclusividad de la explotación de los estadios, uniformes oficiales y vallas publicitarias perimetrales para fines comerciales de la Liga, coordinando con las directivas de los Clubes para el beneficio mutuo.

12.11. Duración Ordinaria de los Encuentros: La duración estándar de los juegos se fija estrictamente de la siguiente manera: Jornadas Simples (Ronda Regular) a nueve (9) entradas completas. Dobles Jornadas y todos los encuentros de la Fase de Cruces a siete (7) entradas completas para optimizar los traslados logísticos.

12.12. Vacíos Legales: Cualquier situación, diferendo o vacío legal no previsto explícitamente en este articulado será resuelto con carácter de urgencia por la Oficina del Comisionado, previa consulta técnica con los Clubes involucrados. Su decisión final será vinculante.

12.13. Documentación Complementaria: Este reglamento se complementa de forma vinculante con el Código de Ética, el Código de Conducta y el Manual para Árbitros oficial de la LAB.

12.14. Idioma Oficial: El idioma oficial obligatorio para todas las comunicaciones formales, protestas y documentos de la Liga es el español. No obstante, se aceptarán e incorporarán los términos técnicos del béisbol tradicional en inglés (Inning, Strike, Wild Pitch, Outfield, Hit, Forfeit, Roster) de uso común e internacional.

12.15. Uso de Bases Ilegales y Sanciones Técnicas: Se considera formalmente bate ilegal aquel que no sea de madera sólida de una sola pieza, o que haya sido alterado, modificado, reforzado o tratado químicamente para mejorar la distancia del batazo o la reacción de la pelota. Esto incluye bates de aluminio, compuestos (composite), híbridos, o de madera corchados, limados o con rellenos internos.

A. Sanciones aplicadas dentro del juego:

- **Declaración de Out:** Si un bateador utiliza o intenta utilizar un bate ilegal y la infracción es detectada antes del primer lanzamiento al siguiente bateador, el infractor será declarado OUT de forma automática.
- **Expulsión Inmediata:** El jugador infractor será expulsado inmediatamente del encuentro, quedando inhabilitado para ser sustituido como jugador activo en ese partido.
- **Anulación de Jugadas:** Si se produce un batazo con un bate ilegal, todos los avances de corredores derivados de esa jugada quedan completamente anulados, debiendo retornar a sus bases originales. Los outs realizados por la defensa durante la jugada se mantendrán plenamente vigentes.

B. Sanción Administrativa y Disciplinaria: Conforme al Código de Penas, el uso de un bate ilegal conlleva una suspensión automática de oficio, cuya duración exacta será determinada de forma punitiva por el Comisionado tras evaluar el informe técnico de la alteración.

D. Excepción por Resina (Pine Tar): El uso de sustancias para mejorar el agarre (como la resina de pino) que exceda las 18 pulgadas desde el extremo del mango no se considera bate ilegal para efectos de out o expulsión. El árbitro simplemente ordenará el retiro del madero y el jugador podrá continuar su turno con uno reglamentario.

12.16. Regla del Mínimo de Tres Bateadores: Todo lanzador relevista que ingrese a participar en un encuentro deberá enfrentar obligatoriamente a un mínimo de tres (3) bateadores consecutivos (incluyendo al bateador de turno) hasta que dichos bateadores sean puestos out o lleguen a base, o hasta que la media entrada ofensiva del equipo contrario finalice. Se permitirá la sustitución médica anticipada únicamente si el lanzador sufre una lesión o enfermedad súbita que, a juicio del Árbitro Principal, le impida físicamente continuar lanzando.

12.17. Régimen de Protección para Lanzadores Nacionales U23: A diferencia de los lanzadores mayores de 23 años, quienes gozan de libertad absoluta de uso bajo criterio de su Manager, los lanzadores de nacionalidad argentina menores de veintitrés años (U23) deberán cumplir estrictamente con el siguiente cuadro de descanso obligatorio basado en su conteo de lanzamientos por jornada:

LANZAMIENTOS EFECTUADOS POR JORNADA	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS POSTERIORES
1 a 30 lanzamientos	0 días de descanso
31 a 50 lanzamientos	1 día de descanso obligatorio
51 a 70 lanzamientos	2 días de descanso obligatorios
71 a 85 lanzamientos	3 días de descanso obligatorios
86 o más lanzamientos	4 días de descanso obligatorios

12.17.1. Límite de Seguridad Máximo: Se establece un límite absoluto de seguridad de cien (100) lanzamientos máximos para un jugador nacional U23 en un solo día de actividad.

12.17.2. Responsabilidad de Control: El Anotador Oficial de la LAB será el único responsable de registrar, validar y notificar el conteo final de cada lanzador. El uso de un lanzador que no haya cumplido con su cuadro

de descanso obligatorio será causal automática de protesta por Alineación de Jugador Inelegible, aplicando las sanciones de Forfeit previstas.

12.17.3. Excepción de Fases Finales: Las restricciones de conteo de lanzamientos, límites de seguridad y descansos obligatorios para lanzadores nacionales U23 detalladas en este artículo **12.17** **no tendrán aplicación alguna** durante las fases de Posttemporada (Round Robin) y Serie Final. Durante estas instancias críticas, el uso y la dosificación de los lanzadores nacionales U23 quedará bajo la exclusiva responsabilidad del Manager y el cuerpo técnico de cada club, buscando garantizar que los equipos dispongan de la totalidad de sus recursos deportivos en la búsqueda del campeonato.

12.18. Vigencia: El presente instrumento legal entra en vigor de forma inmediata a partir de su publicación oficial y regirá la totalidad de las actividades de la Temporada 2026/2027 de la Liga Argentina de Béisbol.

12.19. Jerarquía Normativa ante Dudas de Interpretación: En caso de discrepancia o duda en la interpretación legal de las normas, se aplicará de forma estricta el siguiente orden de jerarquía institucional:

1. Las Resoluciones y Circulares emitidas por la Oficina del Comisionado durante la temporada en curso.
2. Las presentes Condiciones de Campeonato (Reglamento Oficial LAB 2026/2027 v0.9).
3. Las Reglas Oficiales del Béisbol profesional (Official Baseball Rules de la MLB).

Suscrito y aprobado en conformidad por la Oficina del Comisionado:

Wilmer Castellano
Comisionado General LAB

Roberto Braccini
Presidente Institucional LAB